



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN:  
POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO** REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA RECTORÍA, **DR. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ**, Y POR LA OTRA **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N° 97**, REPRESENTADA POR **M EN A. P. PATRICIA TAPIA GONZÁLEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LA UPTeX**” Y “**EL CETis N° 97**”, RESPECTIVAMENTE, AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I **DECLARA “LA UPTeX” POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 14 de noviembre de 2011.
- b) Que el Dr. Luis Antonio Pérez González es el Encargado de Rectoría de dicho organismo, según se acredita con el nombramiento expedido a su favor, de fecha 16 de junio de 2012, asignado por el C. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.
- c) Que de acuerdo a la fracción III del artículo 27 del Decreto de creación de la UPTeX, el Dr. Luis Antonio Pérez González tiene la facultad de administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general, para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- d) Que de acuerdo a la fracción X del artículo 27 del Decreto de creación de la UPTeX, el Dr. Luis Antonio Pérez González tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



- e) Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 2 del mismo ordenamiento; tiene por Objeto: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado; impartir programas de educación continua y fomentar la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.
- f) Que señala como domicilio el ubicado en José María Arteaga 406, San Pedro, Texcoco de Mora, Estado de México. C.P. 56150.
- g) Que es voluntad de su representada celebrar el presente convenio específico de estancias profesionales con “EL CETis N° 97”, y obligarse conforme a los términos establecidos en el mismo.

**II.- DECLARA “EL CETis N° 97”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD:**

- a) Que es una PERSONA MORAL, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana,
- b) Que su (s) representante (s) legal (es) tiene (n) las facultades amplias para suscribir el presente convenio.
- c) Que tiene domicilio establecido K.m. 5.5 de la carretera Texcoco, San Miguel Tlaixpan. C.P. 56240, Texcoco de Mora, Estado de México.

**I.I.I. AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que es su voluntad apoyarse mutuamente, “LA UPTEX” complementando, en situaciones prácticas, la formación de alumnos de “EL CETis N° 97”, a efecto de que en su momento coadyuven en la solución de problemas reales de este último; y “EL CETis N° 97” proponiendo alumnos con actitudes positivas, formados en valores y dispuestos a realizar su servicio social o sus prácticas profesionales apoyando a “LA UPTEX”, en tareas asociadas a su formación académica.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Instrumento bajo las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, “LA UPTEX” complementando, en situaciones prácticas, la formación de alumnos de “EL CETis N° 97”, a efecto de que en su

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO**



momento coadyuven en la solución de problemas reales de este último; y “EL CETis N° 97” proponiendo alumnos con actitudes positivas, formados en valores y dispuestos a realizar su servicio social o sus prácticas profesionales apoyando a “LA UPTEX”, en tareas asociadas a su formación académica.

**SEGUNDA.-** El servicio social y las prácticas profesionales se llevarán a cabo bajo un proyecto o actividad administrativa determinado por “LA UPTEX”, y con la supervisión de un asesor académico designado por “EL CETis N° 97” y el encargado del área designada por “LA UPTEX”. Para ello, el asesor académico deberá realizar cuando menos dos visitas de seguimiento al alumno dentro de “LA UPTEX”, en las que se verificarán los avances de servicio social o de prácticas profesionales.

**TERCERA.-** Ambas partes están de acuerdo en que el servicio social y las prácticas profesionales son actividades curriculares obligatorias, cuyo objetivo académico es que el alumno ponga en práctica sus competencias adquiridas en un periodo de 600 horas como mínimo durante un semestre.

**CUARTA.-** La aceptación de los estudiantes de “EL CETis N° 97” en “LA UPTEX”, no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos ni la remuneración por los servicios que presten. El personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo aceptó como responsabilidad del seguimiento del servicio social o prácticas profesionales y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**QUINTA.-** “EL CETis N° 97” deberá promover y supervisar la selección de candidatos para realizar servicio social y prácticas profesionales en la “LA UPTEX”.

**SEXTA.-** Son obligaciones de la “LA UPTEX”, respecto del servicio social y prácticas profesionales, las siguientes:

- a) Seleccionar, de entre los candidatos propuestos por “EL CETis N° 97”, los que cubran el perfil requerido por “LA UPTEX”.
- b) Elaborar una carta de aceptación del alumno y área asignada por parte del “LA UPTEX”.
- c) Supervisar y reportar a “EL CETis N° 97”, en caso, de que los alumnos no asistan de manera puntual desde el inicio del servicio social y prácticas profesionales y durante el periodo de duración de la misma.
- d) Designar el área administrativa que dará seguimiento al servicio social o prácticas profesionales.
- e) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrollará el estudiante dentro de las instalaciones de “LA UPTEX”.

**SEXTA.-** son obligaciones de “EL CETis N° 97” del servicio social o prácticas profesionales los siguientes incisos:

- a) Elaborar una carta de presentación del alumno con el asesor asignado por parte del “EL CETis N° 97”

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



- b) Disponer de todos sus conocimientos, experiencia profesional, recursos humanos y materiales con los que cuenta, al servicio de los alumnos, con el objeto de otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo servicio social o prácticas profesionales.
- c) Sujetarse a las normas y políticas definidas por “LA UPTEX”.
- d) Proponer estudiantes que puedan ayudar con los proyectos o necesidades de “LA UPTEX”.
- e) Asignar un asesor profesional adecuado de “EL CETis N° 97” para los estudiantes, para dar seguimiento a la supervisión del desarrollo del servicio social o las prácticas profesionales.
- f) Procurar una coordinación estrecha entre el asesor académico y el encargado del área asignada para obtener un mejor resultado del servicio social o prácticas profesionales.
- g) Emitir evaluaciones mensuales sobre el desarrollo de las competencias del alumno durante el periodo de servicio social o prácticas profesionales.

**SÉPTIMA.-** las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen en este instrumento.

**OCTAVA.-** Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, fórmulas, operaciones y planes de negocios, marcas, avisos comerciales y en general todo tipo de información o mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrá acceso, y que en su caso les sea revelada por la otra y que por su naturaleza se considere confidencial, por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y de manera indefinida una vez concluido.

**NOVENA.-** En caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, deberá ser tratada como confidencial.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro del servicio social y prácticas profesionales y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de las patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a “LA UPTEX”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 2 años; cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, por escrito y con sesenta días de anticipación, antes de que finalicen los proyectos pactados.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna controversia sobre interpretación y/o ejecución en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero

*[Firmas manuscritas]*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



de los tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la ciudad de Texcoco de Mora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, conformes con el mismo y sus alcances legales, firman el presente convenio por duplicado, al margen y al calce, José María Arteaga 406, San Pedro, Texcoco de Mora, Estado de México. C.P. 56150, a los 6 días del mes de agosto del año dos mil doce.

**POR EL "CENTRO DE ESTUDIOS  
TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

Nº 97"

**M EN A. P. PATRICIA TAPIA GONZÁLEZ  
DIRECTORA**

**M EN A. P. DANIEL MAGAÑA GODOY  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
ESCOLARES**

**M EN A. P. JUAN CARLOS CERVANTES LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON EL SECTOR PRODUCTIVO**

**POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
TEXCOCO"**

**DR. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ  
RECTOR**

**C.P. ROCÍO HIDALGO GALNARES  
SECRETARÍA ACADÉMICA**

**L.L.L. MÓNICA FLORENTINA FIESCO  
CHICHO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
PLANEACIÓN, VINCULACIÓN, EXTENSIÓN Y  
DIFUSIÓN**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO**